

dñtos, en que pretende continuarse en lo sucesivo la determinación que es de ley, en el año actual, se subasta el referido producto, dividiendo para ello en tres suertes los repetidos montes, que serán: la primera, del espanto existente en los montes comprendidos entre los caminos que conducen de esta villa á las Ciudades de Murcia y Villena; la segunda, del que hay en los enclavados entre este último y el que va de esta población á la villa de Montalegre; y la tercera, del espanto existente en los comprendidos entre el último de estos caminos, y el ya citado de Murcia; pues por medio de estas tres suertes que se rematarán separadamente, no solo será mayor el número de los portos, por que podrán interesarse los capitales pequeños, sino mayores los productos que se obtengan en favor de los fondos comunes; y para certificación de este particular se forme por el Sr. Pósito el correspondiente expediente de subasta y pliego de condiciones que haya de regirse, y lo dirija al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para obtener su superior aprobación.

Con lo que se concluyó el acta firmándose los S. S. concurrentes, de que es el tenor siguiente =

Acom
 + fort
 Muñoz
 Molina
 Muñoz y Muñoz
 Ortega
 Ortega
 P. A. D. A. C.
 Juan Ortega

Años ochocientos de 27 de Mayo. En la Villa de Hecla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, Reunidos en su Sala Capitular los S. S. que componen el Ayuntamiento

